Ministerio del Ambiente

OBLIGACIONES Y CONDICIONES PARA LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN:

10. ESTA AUTORIZACIÓN ES EMITIDA BAJO LOS TÉRMINOS APROBADOS EN LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, POR TANTO NO HABILITA EXPORTACIÓN O MOVILIZACIÓN DE FLORA SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO.
11. SE AUTORIZA LA INVESTIGACIÓN EN LA PROVINCIA, CANTON Y PARROQUIA QUE SE RESALTAN A CONTINUACIÓN: **COTOPAXI-CANTÓN LA MANÁ-PARROQUIA GUASAGANGA.**
12. SE AUTORIZA LA COLECCIÓN DE MUESTRAS DE FLORA: PLANTAS CON EL PROPÓSITO DE:
    i. Colectar muestras
13. SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES MATERIALES Y/O EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA INVESTIGACIÓN

EQUIPO	MATERIALES
GPS	Tijeras
Cámara digital	Podadoras
Armarios para Herbario; con reguladores de temperatura y humedad	Prensas botánicas
	Binoculares
	Machetes
	Cajas Petri
	Láminas de madera
	Láminas metálicas
	Martillos
	Tablas de Playboll
	Pintura (esmalte) anticorrosiva
	Estufa eléctrica
	Estufa a gas
	Suero antiofídico
	Alcohol etílico de 90°

14. LAS MUESTRAS PRODUCTO DE ESTA INVESTIGACIÓN DEBERAN SER CATALOGADAS POR INDIVIDUO FLORA, DESDE EL NÚMERO 001-003-12 IC- FAU-FLO-DPAC/MA HASTA 500 -003- 12 IC-FAU-FLO-DPAC/MA, BASADO EN LA SOLICITUD DE INVESTIGACION.
15. LOS INDIVIDUOS QUE SE DESTINEN PARA COLECCION EN ESTA INVESTIGACIÓN, DEBERAN SER PRESERVADOS, CURADOS Y DEPOSITADOS EN LA UNIDAD DE MANEJO AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL NUMERAL 8 DE ESTA AUTORIZACION, QUIEN CERTIFICARA EL INGRESO A SU COLECCIÓN.
16. EL CUPO ASIGNADO PARA COLECTAR MUESTRAS EN ESTA INVESTIGACIÓN ES DE: PLANTAS APROXIMADAMENTE 1300, BASADOS EN LO ESPECIFICADO EN LA PROPUESTA DE INVESTIGACION SEGÚN DOCUMENTO DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2012.
17. EN EL CASO DE ENCONTRARSE NUEVAS ESPECIES, DEBERÁ NOTIFICARSE A LA DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI LA DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIE ADJUNTANDO LA RESPECTIVA PUBLICACIÓN. LOS ESPECÍMENES TIPO DEBERÁN DEPOSITARSE EN LA UNIDAD DE MANEJO AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL NUMERAL 8 DE ESTA AUTORIZACIÓN.
18. NO SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS O SUBSTANCIAS VENENOSAS COMO METODOLOGIA DE ESTA INVESTIGACION.
19. LOS RESULTADOS DE ESTA INVESTIGACIÓN DEBERAN SER ENTREGADOS AL MINISTERIO DEL AMBIENTE CONFORME LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.
20. NINGÚN ESPÉCIMEN PRODUCTO DE ESTA INVESTIGACIÓN PODRA SER UTILIZADO PARA USO COMERCIAL O COMO MATERIAL PARA MANEJO INSITU / EXSITU, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.
21. ESTAS MUESTRAS NO PODRÁN SER UTILIZADOS EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE BIOPROSPECCIÓN NI ACCESO A RECURSO GENÉTICO SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.
22. PARA EL INGRESO A AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA LOS INVESTIGADORES DEBERAN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL RESPECTIVO PROPIETARIO.
23. PARA LA MOVILIZACIÓN DE TODOS LOS EJEMPLARES COLECTADOS EN ESTA AUTORIZACIÓN EL INVESTIGADOR, DEBERA CONTAR CON LA RESPECTIVA ORDEN DE MOVILIZACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE COTOPAXI.
24. ESTA AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PODRÁ SER RENOVADA ANUALMENTE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL INVESTIGADOR, ENTREGA Y APROBACIÓN DE INFORMES PARCIALES O FINALES EN LAS FECHAS INDICADAS.
25. SE SOLICITARÁ PRÓRROGA QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE INDICA ESTE DOCUMENTO.
26. EL REGISTRO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS ESPECÍMENES COLECTADOS U OBSERVADOS ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS, INFORME PARCIAL O FINAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN FORMATO DIGITAL PDF, PARA SU INGRESO AL SISTEMA DE INFORMACION DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS) Y PARA A LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.
27. TODO USO INDEBIDO DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS O TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LA CODIFICACIÓN A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE AREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE Y AL TEXTO UNIFICADO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL SECUNDARIA. Y DEMAS NORMATIVA PERTINENTE.
28. TODAS LAS SALIDAS DE CAMPO, PARA REALIZAR LA CAPTURA Y RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES SERÁN COORDINADAS CON EL ADMINISTRADOR DE LA RESERVA ECOLÓGICA LOS ILINIZAS, PARA QUE LOS ACOMPAÑE UN GUARDA-PARQUE.
29. TASA POR AUTORIZACIÓN: 20 VEINTE DÓLARES DEPÓSITADOS CON PAPELETA No. 3266057 DEL 27 DE MARZO DEL 2012 EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO CUENTA 0010000785.